



Ministerio
del Ambiente

ACUERDO No. 059

El Ministerio del Ambiente

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala *"las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán remitirla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación"*;

Que, a través del Decreto Ejecutivo N° 339, publicado en el Registro Oficial N° 77 del 30 de noviembre de 1998, el Presidente de la República, delegó a cada Ministro de Estado, la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los Estatutos de las Organizaciones Sociales pertinentes;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a los Ministros de Estado para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización, establece lo siguiente: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común"*.

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 55, establece que son delegables las atribuciones propias de las autoridades de la administración pública central e institucional, a las autoridades u órganos de menor jerarquía;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 250 de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 394 del 28 de febrero del 2011, la Ministra del Ambiente, facultó al Coordinador General de Asesoría Jurídica varias de sus funciones, entre las que consta en el artículo 1, literal d) *"Aprobar los Estatutos de corporaciones, fundaciones y asociaciones vinculadas a los ámbitos de competencia de este"*

2



Ministerio
del Ambiente

Ministerio y sus respectivas reformas; al igual que disolver, de forma motivada, las corporaciones, fundaciones y asociaciones conforme a la causales previstas en el Estatuto Social de cada organización”;

Que, mediante documento de control No. MAE-SG-2017-4949-E, de fecha 02 de mayo de 2017, el señor Ernesto José Arbelaez Ortiz, ha presentado la solicitud y documentación requerida para la aprobación de la personalidad jurídica de las personas naturales agrupadas bajo la denominación de “Asociación Ecuatoriana de Zoológicos y Acuarios – AEZA”, domiciliada en el zoológico Quito, calle huertos familiares S/N, parroquia Guayllabamba, ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

Que, la Coordinación General Jurídica mediante memorando No. MAE-CGJ-2017-0769-M de fecha 05 de mayo de 2017, solicitó a la Dirección Nacional de Biodiversidad, emitir informe técnico respecto de los objetivos y fines de la “Asociación Ecuatoriana de Zoológicos y Acuarios – AEZA”;

Que, la Dirección Nacional de Biodiversidad, mediante memorando No. MAE-DNB-2017-0877-M de fecha 18 de mayo de 2017, emite informe con observaciones;

Que, mediante oficio No. MAE-CGJ-2017-0327-M de fecha 19 de mayo de 2017, la Coordinación General Jurídica, realizó la devolución del expediente, con la finalidad de que se subsanen observaciones de realizadas por la Dirección Nacional de Biodiversidad;

Que, mediante documento de control No. MAE-SG-2017-5829-E de fecha 24 de mayo de 2017, las personas naturales agrupadas bajo la denominación de “Asociación Ecuatoriana de Zoológicos y Acuarios – AEZA”, han insertado las observaciones realizadas a los objetivos y fines del estatuto de la organización social;

Que, mediante oficio No. MAE-CGJ-2017-1083-M de fecha 22 de junio de 2017, la Coordinación General Jurídica, realizó la devolución del expediente, con la finalidad de que se subsanen observaciones de forma realizadas al estatuto de la organización social;

Que, mediante documento de control No. MAE-SG-2017-7353-E de fecha 03 de julio de 2017, las personas naturales agrupadas bajo la denominación de “Asociación Ecuatoriana de Zoológicos y Acuarios – AEZA”, han insertado las observaciones realizadas al estatuto de la organización social;

Que, de la revisión del expediente se desprende que cumple con los requisitos y formalidades establecidos en la ley y en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas;

Que, mediante memorando No. MAE-CGJ-2017-1201-M de fecha 11 de julio de 2017, se solicitó oportunamente a la Coordinación General Jurídica, se autorice realizar el Acuerdo Ministerial de aprobación de personalidad jurídica, el mismo que se aprobó con sumilla inserta de fecha 12 de julio de 2017.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; del Decreto Ejecutivo N° 739, publicado en el Registro Oficial N° 570 del 21 de agosto de 2016, y en base a la delegación otorgada mediante Acuerdo Ministerial N° 250 de fecha 30 de diciembre del 2010, publicado en el Registro Oficial N° 394 del 28 de febrero del 2011;

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto de la “Asociación Ecuatoriana de Zoológicos y Acuarios – AEZA”, conforme consta en el expediente Nro. 479 de esta Coordinación General Jurídica y otorgarle la personalidad



Ministerio
del Ambiente

jurídica. La organización social está domiciliada en el zoológico Quito, calle huertos familiares S/N, parroquia Guayllabamba, ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las siguientes personas:

MIEMBROS FUNDADORES

- | | |
|--------------------------------------|-----------------|
| • German Plutarco Flores Rea | C.C: 1702550037 |
| • Jorge Luis Flores Paredes | C.C: 1600398363 |
| • Jesús Orlando Vega Mariño | C.C: 1800204974 |
| • Willian Bladimir López Morales | C.C: 1600221236 |
| • Yván Renato Bouvier | C.C: 1804094256 |
| • María del Rocío Santamaría Naveda | C.C: 1500228422 |
| • Darwin Joselito Rosales Rubio | C.C: 1500202328 |
| • Leonardo Vega Mariño | C.C: 1800301275 |
| • Ernesto José Arbelaez | C.C: 0103677852 |
| • Ricardo Ernesto Chiriboga Diminich | C.C: 0909233926 |
| • Jozef Adelbertus María Hendriks | C.C: 1713934444 |
| • Martín Rafael Bustamente Rosero | C.C: 1709991184 |
| • María Elena Barragán | C.C: 1706516786 |
| • Edwin Filiberto Vega Ocaña | C.C: 1801354224 |

Art. 3.- Disponer que la "Asociación Ecuatoriana de Zoológicos y Acuarios – AEZA", ponga en conocimiento del Ministerio del Ambiente, la nómina de la directiva, según lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 739, publicado en el Registro Oficial No. 570 del 21 de agosto de 2015.


Art. 4.- La Coordinación General Jurídica de este Ministerio, inscribirá en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones, a la Fundación Observatorio de Política Ambiental del Ecuador – OPA"

Art. 5.- Notificar con una copia de este acuerdo a los interesados, conforme a lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y que la misma se someterá a la evaluación y control del Ministerio del Ambiente.

Art. 6.- El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, **13 JUL 2017**

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-


Ab. Silvia Carolina Vasquez Villarreal
Coordinadora General Jurídica.
Delegada del Ministro del Ambiente.



Ministerio
del Ambiente

Elaborado por:	Sra. Inés Magrovejo	
Revisado por:	Ab. Alexie Zapata	
Aprobado por:	Ab. Silvia Vasquez	

13 JUL 2017

COMUNICARSE Y PUBLICARSE

Director del Ministerio del Ambiente

Coordinadora General de Asesoría

Ab. Silvia Vasquez